



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México,
a 23 de febrero de 2016.
Solicitud de Información No:
00036/SEGEOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 19 de febrero de 2016 y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito: 1.- Porque no se ha firmado o establecido el convenio del sindicato de lo que era el Instituto Mexiquense de Cultura. Debido a que en la situación que se encontraban por nombramientos oficiales, se retrasaba la cita, fechas, firmas, y/o acuerdos que se tienen por derecho de los trabajadores. La situación que se presentaba era por el titular de la dirección de Administración y Finanzas Victor Manuel Reyes Ferriz, del que presuntamente existe peculado. 2.- Situación por la cual no se han entregado las despensas de los trabajadores del sindicato que año con año se le otorgaba al personal por su trabajo anual y que desde el año 2015 se dejó de entregar (con la posibilidad de desvío de recursos), y que los recursos que se debían de emplear para el personal, se usó para la compra de flotilla vehicular aunque se encontraran en buenas condiciones los vehículos anteriores. 3.- Información por el cual no se ha pagado el incentivo de puntualidad establecido en las normas y procedimientos de desarrollo y administración de personal del Gobierno del Estado de México, faltando el pago semestral, y pago anual 2015, junto con el incentivo de 16 días económicos del 2015. 4.- Debido a que puede o no haber comprobación y/o respuesta específica por parte de la Secretaría de cultura, esta solicitud también se manda a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Contraloría de conocimiento y que

1/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

se encuentre enterado el Gobernador Eruviel Avila y Eduardo Gasca Pliego. 5.- requiero copias de todas las comprobaciones y/o facturas y/o cheques todo desglosado del fondo revolvente y/o fondo fijo o gasto corriente, gastos para eventos, gastos de viáticos, gastos de viajes, gastos de hospedaje, gastos del programa Gabinete Regional de los municipios, parque vehicular, de esculturas, pinturas, libros, revistas, de manera mensual y anual durante los años 2013, 2014 y 2015. 6.- copia del convenio sindical 2014 y 2015, qué puntos no se han cumplido, expediente de fechas de citatorio para el sindicato del Instituto Mexiquense de Cultura entre las partes de sindicato(suteym), sindicato institucional y la dirección de administración y finanzas y dirección general. Copia de las auditorías internas que se le han realizado a la dirección de administración y finanzas y copia de las auditorías externas que realizo la secretaria de contraloría y el osfem hacia la dirección de administración y finanzas y dirección general del Instituto Mexiquense de Cultura de los años 2013, 2014 y 2015."(sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 11. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

"Artículo 41.- *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

2/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero. Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

3/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

“Artículo 21.- *A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*
- III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;*
- IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;*
- V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;*
- VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;*
- VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;*
- VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;*
- IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;*
- X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;*
- XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;*
- XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad*

4/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;

XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;

XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;

XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;

XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;

XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;

XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;

XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;

XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;

XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;

5/9





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;

XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XXIX. Derogada

XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;

XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;

XXXII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe ninguna relacionada con lo que usted requiere.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Ahora bien, le comento que el entonces Instituto Mexiquense de Cultura, mediante Decreto No. 360, de la LVIII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 17 de diciembre de 2014, se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para crear a la Secretaría de Cultura, con lo que las atribuciones antes señaladas que estaban a cargo del Instituto Mexiquense de Cultura, ahora pertenecen a la Secretaría de Cultura.

Derivado de lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 19, fracción XIII dispone lo siguiente:

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...
XIII. Secretaría de Cultura;..."

Asimismo, dentro del mencionado ordenamiento jurídico, se establecen las atribuciones de la mencionada Secretaría, específicamente en su artículo 37 y 38 establecen:

"Artículo 37.- La Secretaría de Cultura tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México.

Artículo 38.- La Secretaría de Cultura tiene las siguientes atribuciones:

- I. Propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, mediante la aplicación de programas adecuados a las características propias de la entidad;
- II. Fomentar mecanismos para garantizar el derecho de las personas a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y de los beneficios del progreso científico;
- III. Mantener vinculación con las agencias internacionales en los términos de la legislación aplicable;

7/9



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- IV. *Rescatar y preservar las manifestaciones específicas y diversas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo mexiquense;*
- V. *Impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, priorizándolas hacia las clases populares y la población escolar;*
- VI. *Coordinar los programas culturales del Estado, con los desarrollados por el gobierno federal en la entidad;*
- VII. *Asesorar a los ayuntamientos, cuando así lo soliciten, en la prestación de servicios culturales;*
- VIII. *Estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva;*
- IX. *Crear, fomentar, coordinar, organizar y dirigir bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura y museos, y orientar sus actividades;*
- X. *Realizar las publicaciones oficiales de carácter cultural;*
- XI. *Administrar la Orquesta Sinfónica y el Conservatorio de Música del Estado de México;*
- XII. *Organizar, preservar y acrecentar el Archivo Histórico del Gobierno del Estado de México;*
- XIII. *Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultura de la entidad;*
- XIV. *Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción y administración de actividades culturales y recreativas;*
- XV. *Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones del arte popular;*
- XVI. *Promover y desarrollar el nivel cultural de los habitantes de la entidad, a través del mejoramiento y ampliación de la infraestructura respectiva;*
- XVII. *Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo;*
- XVIII. *Coordinar el sistema estatal de cultura física y deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;*
- XIX. *Coordinar con las asociaciones deportivas estatales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;*

8/9



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- XX. *Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;*
- XXI. *Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;*
- XXII. *Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;*
- XXIII. *Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;*
- XXIV. *Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;*
- XXV. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto."*

De lo anteriormente expuesto, se desprende que la Secretaría de Cultura es la instancia gubernamental que puede contar con la información de su interés, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la mencionada dependencia, o bien, acuda a sus oficinas del módulo de acceso, ubicadas en Cd. Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", Deportiva No. 100, Col. Irma P. Galindo De Reza Av. Adolfo López Mateos, teléfono (01722) 1 67 80 40 Ext. 101 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: scuipe@edomex.gob.mx.

Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

9/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN